RUTA
BOGOTÁ NORTE

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022

Rad No. 2022-409-015002-2
Fecha:2022-02-09 17:27 29-300
RUTA BOGOTA NORTE ESTRUCTURA PLURAL
BOGOTA NORTE
Anexos: CON ANEXOS SIN FOLIAR
https://www.ani.gov.co

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Calle 24ª Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
vjveappipb0012021@ani.gov.co
Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-001-2021 (la "Licitación Pública")

Asunto: Pronunciamiento de la Estructura Plural Ruta Bogotá Norte en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI frente a su oferta

Respetados Señores:

Dando alcance a lo expresado por la ANI (en adelante "La Entidad") el pasado 4 de febrero de 2022, en relación con los requerimientos previos a los Oferentes en el marco de la etapa de evaluación de la Licitación Pública de la referencia, nos permitimos pronunciarnos ante los requerimientos de la Entidad, sobre los siguientes aspectos:

1. **Capacidad Jurídica**

   a. Apostilla del poder general otorgado por el Consejero Delegado de Obrascón Huarte Laín, S.A., José Antonio Fernández Gallar, a Fausto González Casado: De conformidad con el requerimiento de la Entidad, nos permitimos anexar el poder general con la apostilla requerida.

   b. Situación de control de la sociedad UNICA S.A.S. por parte de Termotécnica Coindustrial S.A.S.: De conformidad con el requerimiento de la ANI, nos permitimos anexar el Anexo 8 debidamente suscrito por el revisor fiscal de UNICA S.A.S.

2. **Anexos de las Propuestas**

   a. Anexo 3: Acuerdo de Garantía: De conformidad con el requerimiento de la Entidad, nos permitimos anexar el Acuerdo de Garantía con la corrección en el espacio de firma de la sociedad que suscribe el documento en calidad de Garante.

b. Anexo 5: Declaración de Beneficiario Real: De conformidad con el requerimiento de la ANI, nos permitimos anexar el Anexo 5 de OHL S.A. Sucursal Colombia y de UNICA SAS, aclarando en el numeral 3 de cada Anexo la calidad en la que firma la persona que suscribe el respectivo documento.

3. Experiencia en Inversión

De conformidad con el requerimiento de la Entidad, en relación con la acreditación de traductor oficial del traductor Álvaro Emilson Bautista, nos permitimos anexar a la presente comunicación el certificado de idoneidad profesional en traducción e interpretación oficial No. 0439 expedido por la Universidad Nacional de Colombia.

Teniendo en cuenta la información referida en el presente documento, solicitamos a la ANI habilitar la propuesta presentada por la Estructura Plural Ruta Bogotá Norte, en el marco de la etapa de evaluación de la Licitación Pública.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
C.C. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común
ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

RUTA
BOGOTÁ NORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Anexo No. 1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

GI8018371

09/2021

Jaime Recarte Casanova
NOTARIO
P.º Gral Martínez Campos, 41 - 3
Teléfono: 91 308 28 15
28010 MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. ----------

NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BIS.- ----------

EN MADRID, a once de junio de dos mil veintiuno. --

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio. ----------

----------**COMPARECE:** ----------

DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GALLAR, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio, con DNI/NIF número: 5359649-M. ----------

INTERVIENE.- ----------

En nombre y representación de la Sociedad denominada "OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio, con CIF número A-48010573, constituida por tiempo indefinido con la denominación de SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (OBRASCON),

en escritura otorgada ante el Notario que fue de Bilbao, Don Francisco de Santiago y Marín, el día 15 de Mayo de 1.911, con el número 288 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, al tomo 38 del Libro de Sociedades, folio 122, hoja número 1.708, inscripción 1ª; adaptados sus Estatutos la vigente Ley de Sociedades Anónimas y cambiada su denominación por la de "SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON, S.A.", en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de Madrid, Don José María Lucena Conde, el 12 de Diciembre de 1.990, con el número 2.589 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 794 general del Libro de Sociedades, folio 40, hoja M-11.125, inscripción 179ª, modificados parcialmente sus Estatutos y ampliado su objeto social en escrituras del día 23 de Julio de 1.997 números 1.919 y 1.920 de protocolo, que causaron las inscripciones 236ª y 235ª, nuevamente modificados los Estatutos y cambiada su denominación por la de "OBRASCON HUARTE, S.A.", en escritura de 3 de Septiembre de 1.998, con el número 2.386 de protocolo, que causaron la inscripción 249ª al folio 198, , que causó la inscripción 254ª del Registro Mercantil, tomo 2.483, folio 2, de la misma hoja, todas las cuales fueron otorgadas ante la Notario de Madrid, Doña Pilar López-Contreras Conde. y por acuerdos de la

GI8018372

09/2021

Junta General de Accionistas celebrada el día 20 de Abril de 1.999, elevados a público en escritura otorgada ante la citada Notario Sra. López Contreras Conde, el día 27 de mayo de 1.999, con el número 273 de protocolo, Obrascon Huarte, S.A. ha absorbido a Construcciones Laín, S.A., y cambiado su denominación por la antes indicada OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.483, libro 0, folio 33, Sección 8ª, hoja M-11125, inscripción 277ª. ----------

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de su cargo de Consejero Delegado de la citada entidad para cuyo cargo ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha 28 de mayo de 2019, que ha sido elevado a escritura pública en escritura bajo mi fe autorizada el día 3 de junio de 2019, con el número 3.100 de su protocolo, y en el que le fueron delegadas todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables por Ley y Estatutos Sociales por lo que yo el Notario le juzgo con facultades suficientes para el

presente otorgamiento. ----------

Yo el Notario, hago constar que en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, la Compañía aquí compareciente cotiza en un Mercado Oficial Secundario de Valores. -----

TIENE a mi juicio el compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de otorgamiento de PODER, y al efecto, ----------

----------**OTORGA:**----------

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, CONFIERE PODER GENERAL tan bastante y amplio como en Derecho se precise y sea necesario, en favor de DON FAUSTO GONZALEZ CASADO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259D, con DNI/NIF número: 50.851629-D, poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., ejercite solidariamente, sin más limitaciones que las impuestas por el artículo 5º del Reglamento del Consejo, que se transcriben más abajo, las siguientes facultades: ------

4.- Celebrar toda clase de actos y contratos de administración sobre bienes inmuebles, de cualquier tipo y en las condiciones libremente estipuladas.----------

5.- a) Arrendar cualquier tipo de inmuebles y fincas,

así como resolver y modificar tales contratos. ----------

b) Solicitar, aceptar y formalizar concesiones administrativas, así como transferirlas por cualquier título.--

6.- a) Vender, adquirir y transmitir por cualquier título bienes muebles.----------

b) Constituir toda clase de obligaciones sobre bienes muebles, incluidas las de hipoteca mobiliaria y prenda con o sin desplazamiento. ----------

7.- Vender, adquirir, transmitir o constituir toda clase de derechos sobre títulos, valores, acciones y obligaciones. -

8.- Reconocer, prorrogar, transmitir, cancelar, posponer y extinguir las obligaciones descritas en la facultad nº 7.----------

9.- Librar, domiciliar, endosar y descontar toda clase de letras de cambio y demás documentos de giro y crédito, así como protestarlos.----------

10.- Aceptar letras de cambio y demás documentos de giro y crédito.----------

11.- Firmar pólizas de crédito bancario o

extrabancario y abrir cuentas de crédito.----------

12.- Abril y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la sociedad en toda clase de Bancos oficiales y privados, así como cualquier otra institución o establecimiento.--------

13.- Retirar toda clase de cantidades de las cuentas mencionadas en las facultades 11 y 12- Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la sociedad en toda clase de Bancos oficiales y privados, así como cualquier otra institución o establecimiento.----------

14.- Librar, firmar, negociar, descontar y cobrar cheques, talones y pagarés y asimismo firmar los recibos, resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa.----------

15.- Constituir y retirar fianzas y depósitos mediante la entrega en efectivo, aval bancario, papel del estado o valores de toda clase y ante cualquier organismo público, persona física o jurídica, como asimismo prorrogarlos o cancelarlos.----------

16.- Descontar, endosar o pignorar certificaciones de obra.----------

17.- a) Recibir, aprobar o impugnar cuentas.----------

b) Reclamar contra impuestos o repartos. ----------

c) Pedir la devolución de cantidades y percibirlas.-----

18.- Retirar fianzas y depósitos en metálico o en

valores incluso en la Caja General de Depósitos.----------

19.- Cobrar y hacer efectivas las certificaciones de obra o los libramientos que se le expidan. ----------

20.- Reclamar, percibir y cobrar las cantidades y créditos que por cualquier motivo o concepto se adeudaren a la sociedad de la que es mandatario, a cargo de los comerciantes, particulares, organismo públicos, sociedades o entidades de toda clase, dando recibos, cartas de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. ----------

21.- Aceptar toda clase de cesiones de crédito frente a terceros, incluso cesiones de préstamos con garantía hipotecaria, como asimismo requerir fehacientemente al deudor del crédito cedido a los efectos de que reconozca la sustitución o cambio del acreedor.----------

22.- a) Gestionar y concertar cualquier clase de créditos o préstamos o auxilio económico en cualquier organismo público a favor de la Sociedad. ----------

b) Concertar cualquier tipo de garantía a favor de sociedades, mayoritariamente participadas por la Sociedad,

directa o indirectamente, así como a favor de uniones temporales de empresas en las que dicha Sociedad participe mayoritariamente. ----------

23.- a) Solicitar y obtener préstamos de entidades bancarias públicas o privadas, de terceras personas, organismos públicos o privados y de personas particulares, firmando la documentación mercantil, pública o privada, en que resulten formalizadas estas operaciones. ----------

b) Solicitar avales. ----------

24.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas y contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por cualquier Órgano, sin excepción, de la Administración Central del Estado, Provincia, Departamento, Estados, Regiones, Estados Regionales, Entidades Locales o Municipales cualesquiera que sea su denominación y demarcación, creados o por crear, dependientes, descentralizados o autónomos, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, hacer baja en las mismas proposiciones, constituir fianzas provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones

bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas, asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa su mandante. ----------

25.- Contratar directamente y aceptar sin necesidad de licitación previa cualquier obra pública o privada. ----------

26.- a) Ceder los contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante.----------

b) Aceptar cesiones de contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante.----------

27.- Resolver cualesquiera contratos por cualquier

causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso.----------

28.- Contratar transportes, seguros y fletamentos.------

29.- Subcontratar obras, proyectos, servicios y suministros, así como modificarlos y rescindirlos. ----------

30.- Ajustar y suscribir contratos de destajo.----------

31.- Firmar actas de replanteo. ----------

32.- Suscribir relaciones valoradas en obra ejecutada y certificaciones correspondientes.----------

33.- a) Asistir a las recepción de obra, tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes.

b) Comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de obra, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes. --------

34.- a) Solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites. ----------

b) Aceptar y suscribir reformados, modificados y precios contradictorios.----------

35.- Intervenir en actos, juntas y reuniones con voz y voto.----------

36.- Representar a la Compañía ante toda clase de Órganos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio o cualquier otro organismo público y en todos los

centros y dependencias de la Administración, delegaciones regionales, provinciales y jurisdiccionales especiales adscritas a los distintos organismos, presentando escritos, ratificándose en ellos y solicitando cualquier derecho, incluso la devolución de los ingresos indebidos, de depósitos o de cualquier otro título y que correspondan a la Sociedad; representar a ésta igualmente ante cualquiera otra corporación pública o privada, sociedad mercantil o persona física o jurídica de cualquier clase y en toda clase de asuntos. ----------

37.- Representar a la sociedad ante los tribunales de toda clase y jurisdicción y en cualquiera de sus instancias y recursos, absolviendo posiciones.----------

38.- Representar a la sociedad ante la sala de lo social del Tribunal Supremo, central de trabajo, Audiencia Nacional, Juzgado de lo Social, Magistratura de Trabajo, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), Sindicatos y cualquier organismo de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio,

Ministerio de Trabajo o cualquiera de sus delegaciones, persona jurídica, pública o privada, en cuanto se refiera a relaciones laborales de la empresa poderdante incluso absolver posiciones e interponer recursos de todo género, presentando escritos y ratificándose en ellos si fuera necesario.----------

39.- Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin cobrar créditos y efectos de cualquier clase, formalizar convenios, practicar liquidaciones, transigir diferencias, aceptar adjudicaciones de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos de la sociedad y realizar cualesquiera otra actuación permitida en derecho.-

40.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales para pleitos a procuradores y abogados, en lo que fuera de aplicación, o revocarlos. ----------

41.- Ejercitar toda clase de acciones, desistirlas, interponer recursos de todo género, efectuar reclamaciones, presentar y seguir denuncias y querellas, allanarse y transigir pleitos y cuestiones judiciales y extrajudiciales, presentar escritos y ratificarse en los presentados.----------

42.- Someter cualquier tipo de cuestión a arbitraje, de derecho o de equidad, ante la institución arbitral o árbitros que tenga por conveniente, firmando los convenios o

escrituras necesarias y designando los árbitros, lugar, término de su desarrollo y cualquier otra condición y circunstancia que estime conveniente. ----------

43.- Hacer, recibir y contestar requerimientos, notificaciones, emplazamientos, protestos y citaciones. ------

44.- Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y exacciones del Estado, entes autonómicos, provinciales y municipales.----------

45.- Representar a la sociedad en toda clase de inspecciones o comprobaciones en sus relaciones con la Hacienda Pública en sus esferas central y local, pudiendo prestar su conformidad en las actas o documentos que se extiendan con motivo de dichas inspecciones o comprobaciones. ----------

46.- Entablar toda clase de reclamaciones o recursos de carácter económico-administrativo ante los órganos competentes de la Administración del Estado, entes autonómicos, provinciales y municipales, incluso ante los

tribunales económico-administrativos, provinciales y central, quedando ampliamente facultado para formular alegaciones, proponer las pruebas pertinentes y renunciar a las acciones ejercitadas y, en general, efectuar toda clase de actuaciones que sean necesarias en la tramitación de dichos procedimientos.----------

47.- Tramitar toda clase de solicitudes, autorizaciones, licencias y expedientes en general, ante los órganos de la Administración Central del Estado, entes autonómicos, provinciales o municipales o cualquier otro organismo público. ----------

48.- Firmar todos los documentos relacionados con las actuaciones aduaneras, incluyendo el endosar los conocimientos de embarque; dar poderes a cualquier otra persona para levantar mercancías de la aduana; pagar impuestos, dar garantías para el despacho de mercancías, importar o exportar cualquier tipo de mercancías ya sea de forma temporal o definitiva, solicitar de cualquier departamento las licencias necesarias para la importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, equipos, vehículos, maquinas, tecnologías o derechos. ----------

49.- Aceptar o contraer servicios y suministros de carácter, tales como gas, electricidad, agua, teléfono y otros servicios. ----------

50.- a) Concertar, modificar y resolver contratos de seguros, de personas o cosas.----------

b) Concertar, modificar y resolver contratos de arrendamiento de cosas, obras o servicios. ----------

51.- Contratar, sancionar y despedir a todo el personal que figure en las nóminas de la compañía, suscribiendo sus condiciones.----------

52.- Constituir toda clase de sociedades y aportar a las mismas o a las ya constituidas toda clase de bines, incluso sociedades de empresas.----------

53.- Constituir, modificar y disolver agrupaciones, uniones temporales de empresas, joint ventures, consorcios, o cualquier tipo de asociaciones, redactando, aprobando y modificando sus estatutos, así como designar sus cargos o apoderados. ----------

54.- Apoderar a terceros con todos los poderes expresados y revocarlos. ----------

55.- Revocar los poderes que hubieran otorgado otros apoderados y órganos sociales.----------

56. Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica. ----------

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación. ----------

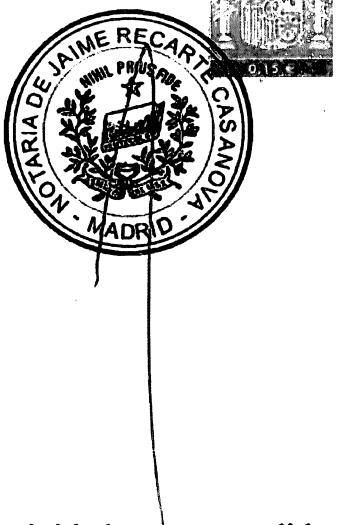

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por

crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento ---------- .

Y para todo ello, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder; incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación; consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular o hacer constar.-------

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración establece como no delegables las siguientes facultades del Consejo: ----------

"a) supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera

designado;----------

b)aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y de los criterios básicos de organización de la Sociedad, y en particular: ----------

- El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales; ----------
- La política de inversiones y financiación; -------
- La política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control;----------
- La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea sociedad dominante. -----
- La política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; la organización y funcionamiento del propio Consejo y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.----------
- La política de sostenibilidad. ----------

c) autorización o dispensa de las obligaciones

derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en la Ley; ----------

d) su propia organización y funcionamiento;--------

e) formulación de cuentas anuales y su presentación a la Junta General;----------

f) formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada; ----------

g) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de consejeros delegados de la sociedad y los más altos directivos de la sociedad que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo para el caso de los directivos su retribución;

h) decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general; ---

i) convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos; ----------

j) aprobar la política en materia de dividendos, así como la de autocartera, y en especial, sus límites;----------

k) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos; ----------

l) determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, prestando especial dedicación al proceso de elaboración y presentación de la información financiera y al informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que, por su condición de cotizada, deba hacer pública periódicamente; ----------

m) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; -

n) la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de las operaciones vinculadas, conforme las mismas sean definidas por la normativa aplicable en cada momento, salvo en los casos en que dicha competencia esté atribuida legalmente a la Junta General. Como excepción, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las operaciones vinculadas

reguladas en el apartado 4 del art. 529 duodecies LSC;-------

o) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía, entendiendo por tales las que se realicen por un precio superior a 60.000.000 euros, y las grandes operaciones societarias, entendiendo por tales los acuerdos previos y proyectos de fusión y escisión y la compraventa de participaciones de control en compañías, por precio superior a 60.000.000 euros por operación"----------

SEGUNDO.- Advierto yo el Notario al compareciente, la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.----------

El compareciente según interviene, acepta esta escritura en todas sus partes y solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción de la misma en los libros a su cargo. ----------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:---------

Hice las reservas y advertencias legales ----------

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son los siguientes: JAIME RECARTE CASANOVA, Paseo General Martínez Campos, número 41, 2ª planta, Teléfono

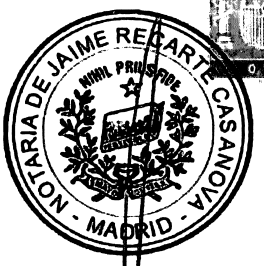

91.308.28.15. ----------

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles

informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD ----------

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. ----------

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. ----------

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en doce folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE.- SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

GI8018383

09/2021

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2021/4965**, autorizada el día **once de junio de dos mil veintiuno** por el notario **RECARTE CASANOVA JAIME**, que fue presentada el día **treinta de julio de dos mil veintiuno**, con el número de entrada **1/2021/121.623,0**, diario **3155**, asiento **774**, ha sido inscrita con fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, en el tomo **35421**, folio **136**, inscripción **1156 con hoja M-11125**, de la entidad **OBRASCON HUARTE LAIN SA**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

MADRID, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

El registrador,
Jesus Maria Del Campo Ramirez

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS MARÍA DEL CAMPO RAMÍREZ a día 17/08/2021.

Í,paF1!#(È0&Î

(*) C.S.V. : 12806538170103080

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

GI8018384

09/2021

NOTA.- El día 16 de Junio de 2021. Y para EL COMPARECIENTE SEGÚN INTERVIENE, expido COPIA extendida en 13 folios de papel timbrado del Estado para documentos notariales, serie FX números 3138284, siguientes en orden correlativo.- DOY FE.-SIGNADO.-JAIME RECARTE CASANOVA.-RUBRICADO Y SELLADO. ----------

ES COPIA exacta de su matriz correspondiente al año dos mil veintiuno de mi protocolo donde queda anotada su expedición. La expido para EL COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en catorce folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números GI8018371, GI8018372, GI8018373, GI8018374, GI8018375, GI8018376, GI8018377, GI8018378, GI8018379, GI8018380, GI8018381, GI8018382, GI8018383 y GI8018384 que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, El siete de febrero de dos mil veintidós . DOY FE.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

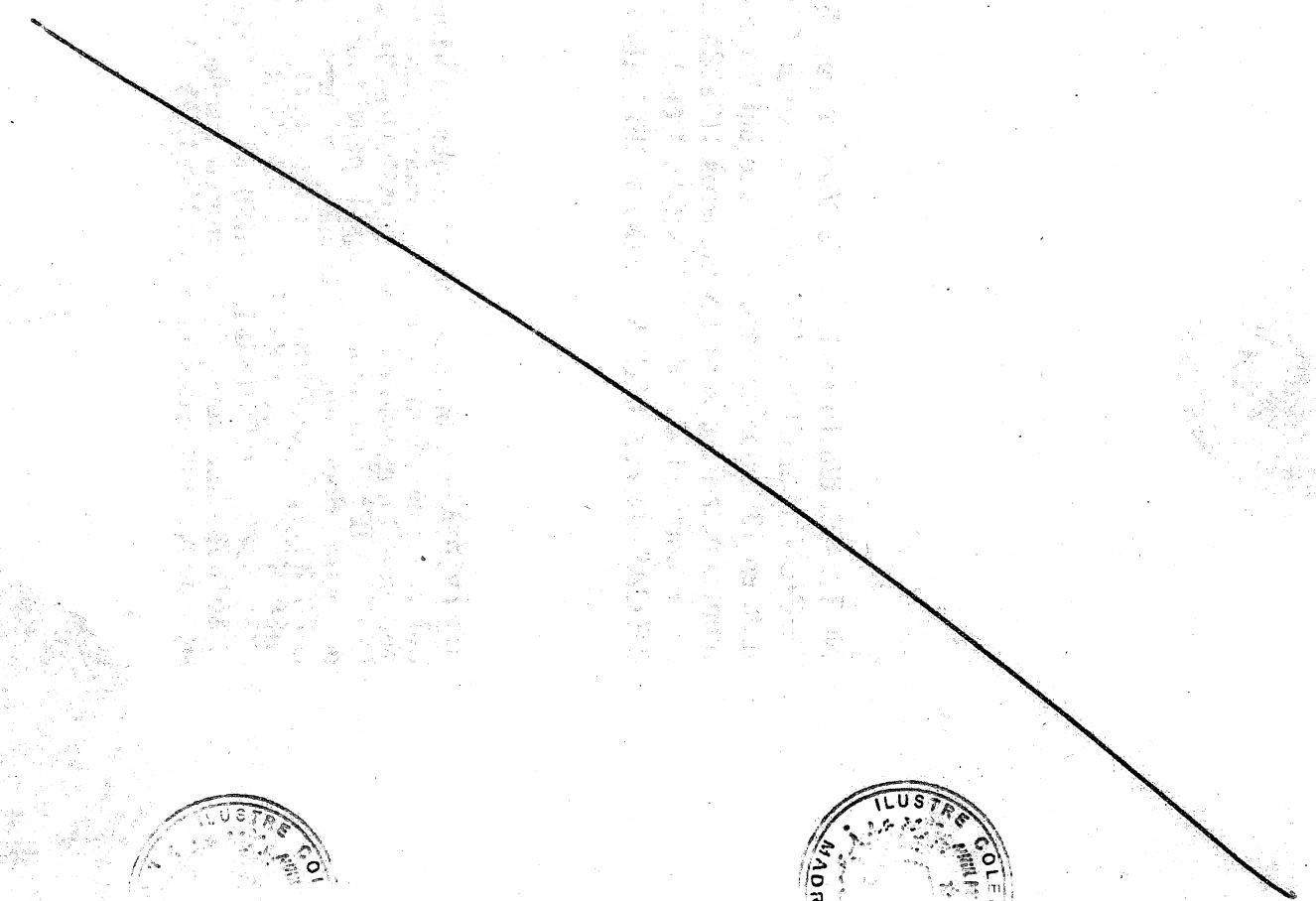

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK0091992

10/2021

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
D. Jaime Recarte Casanova
Notario de Madrid
el día 11/06/2021 con el número 4965 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

   El presente documento público
   This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Jaime Recarte Casanova
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
   at / à

6. **el día** 09/02/2022
   the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
   by / par

8. **bajo el número** N7201/2022/007517
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
027388632

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Doña Mª Eugenia Revuelta Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es/]
Código de verificación de la Apostilla:NA:3frH-jl6Z-xqdW-bZkx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es/]
Verification Code of the Apostille:NA:3frH-jl6Z-xqdW-bZkx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es/]
Code de vérification de l'Apostille:NA:3frH-jl6Z-xqdW-bZkx

RUTA
BOGOTÁ NORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Anexo No. 2

LICITACIÓN PÚBLICA NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 8
DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S., teniendo en cuenta que a través de esta última se acreditaron los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión.

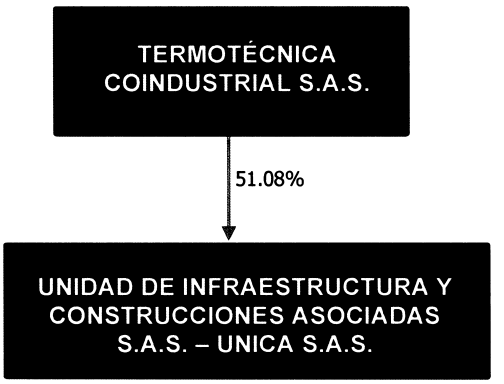

Atentamente,

(*) NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL
c.c. 1.094.936.032 de Armenia (Quindío)
T.P. 235023-T
Revisora Fiscal Designada por Crowe Co S.A.S.

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información anteriormente certificada fue verificada con fuentes externas entregadas por la administración. Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 29 de marzo de 2019 por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas.

RUTA
BOGOTÁ NORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Anexo No. 3

Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 3
ACUERDO DE GARANTÍA

Concurren a la suscripción del presente instrumento — las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S., sociedad por acciones simplificadas, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia y representada por Lina Patricia Vanegas Moreno.

(ii) En calidad de Oferente o Integrante del Oferente:

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., sociedad por acciones simplificadas, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia y representada por Lina Patricia Vanegas Moreno.

(iii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iv) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirán LA ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE, compuesta por:

SOCIEDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	50%
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	50%

1. Objeto del Acuerdo

El Garante, por medio del presente documento se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

(i) La realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará "Obligaciones Garantizadas".

Parágrafo: Para efectos de esta Cláusula 1, el(los) Garante(s) responderá(n) por las Obligaciones Garantizadas, si el Garante tuvo la calidad de matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz de un Oferente o Integrante del Oferente que acreditó Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera, responderá hasta por un monto equivalente al porcentaje de participación que dicho Oferente o Integrante del Oferente tenga en el capital social del Deudor Garantizado.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de la cuantía de las Obligaciones Garantizadas, siempre que el Garante deba honrar dichas obligaciones, de acuerdo con el porcentaje de participación del Oferente o Integrante del Oferente tenga en el capital social del Deudor Garantizado, según aplique de conformidad con lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 1.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1 Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un presunto incumplimiento por parte del Deudor Garantizado de las Obligaciones Garantizadas, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X (Sanciones y Esquemas de Apremio) o el Capítulo XI (Cláusulas Excepcionales al Derecho Común) de la Parte General del Contrato, según sea el caso. La Agencia Nacional de Infraestructura comunicará la existencia de la actuación administrativa y el objeto de la misma al Garante, quien podrá intervenir en las condiciones establecidas en la Ley colombiana. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Deudor Garantizado es responsable del incumplimiento de las "Obligaciones Garantizadas", La Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante: i) en audiencia cuando este haya intervenido como tercero dentro del procedimiento administrativo, o ii) una vez el acto administrativo se encuentre en firme mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha declarado el incumplimiento al Deudor Garantizado junto con la constancia de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Deudor Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Deudor Garantizado.

3.3 El Garante será responsable de los intereses remuneratorios y moratorios, costos, gastos y expensas relacionadas con el pago de las Obligaciones Garantizadas, en los mismos términos a que fue obligado el Deudor Garantizado.

4. Declaraciones Especiales del Garante.

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.

4.1. Existencia: El Garante es una sociedad por acciones simplificadas debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad: Lina Patricia Vanegas Moreno cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo.

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y, por lo tanto, puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario. El(los) Garante(s) no podrá retractarse de sus obligaciones bajo este Acuerdo después de presentada la Oferta, aun cuando no se hubiese cumplido dicha Condición Suspensiva.

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta la caducidad de las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de este Acuerdo. El termino para contabilizar esta caducidad iniciará una vez agotado el procedimiento descrito en el numeral 3.1 de este Acuerdo.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contempladas en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. [ ]
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. Al Garante

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.
Atn. Lina Patricia Vanegas Moreno
Dirección: Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia

7.3. Al Deudor Garantizado

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
Atn. Lina Patricia Vanegas Moreno
Dirección: Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Los conflictos que surjan entre la ANI y el Deudor Garantizado, incluyendo sus accionistas y Garante(s) con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en la Sección 15.2 o 15.3 de la Parte General del Contrato de Concesión (según aplique) y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo. Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 37 de la Ley 1563 de 2012.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante,

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.
Lina Patricia Vanegas Moreno

Por el Integrante del Oferente,

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
Lina Patricia Vanegas Moreno

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RUTA
BOGOTÁ NORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Anexo No. 4

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 5
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Oferente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

1. ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

RUTA
BOGOTÁ NORTE

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Persona natural	SI ( )	NO (X)
Persona jurídica	SI (X)	NO ( )
Nacional	SI ( )	NO (X)
Extranjera Directa	SI ( )	NO (X)
Extranjera a través de Sucursal	SI (X)	NO ( )
Pertenece a Grupo Empresarial	SI (X) Denominación: Grupo OHLA	NO ( )
Cotiza en bolsa	SI (X)	NO ( )
Empresa Familiar	SI ( )	NO (X)
Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	Capital Social: 147.781.145,75 EUROS (€) Socios o accionistas: Teniendo en cuenta que es una sociedad anónima abierta, el presente numeral no aplica.	
Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato	SI ( ) CUALES: NO (X)	
Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción)	Consejo de Administración: Consejero dominical y presidente: Luis Fernando Martín Amodio Herrera Consejero dominical y vicepresidente 1: Julio Mauricio Martín Amodio Herrera Consejero dominical y vicepresidente 2: Juan Villar Mir de Fuentes. Consejero ejecutivo y vicepresidente 2: José Antonio Fernández Gallar. Consejero externo: Juan Antonio Santamena Sánchez Representante Legal (Consejero Delegado): José Antonio Fernández Gallar.	

3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación de la OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro

contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas legales vigentes:

Capacidad decisoria

- Consejo de Administración:
  Consejero dominical y presidente: Luis Fernando Martín Amodio Herrera
  Consejero dominical y vicepresidente 1: Julio Mauricio Martín Amodio Herrera
  Consejero dominical y vicepresidente 2: Juan Villar Mir de Fuentes.
  Consejero ejecutivo y vicepresidente 2: José Antonio Fernández Gallar.
  Consejero externo: Juan Antonio Santamena Sánchez
- Representante Legal (Consejero Delegado): José Antonio Fernández Gallar.

Parentesco

- No Aplica.

Situación de control

• Obrascón Huarte Laín S.A. con CIF A-48010573, Sociedad Anónima Abierta de acuerdo a las leyes españolas que concurre a la Licitación Pública a través de su sucursal en Colombia.

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El suscrito actuando en nombre y representación de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA integrante de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE manifiesto que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos es el de la actividad del negocio y de la actividad y negocio del Grupo OHL.

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI_____X_____ NO_____

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Anexo No. 5

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 5
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Oferente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

1. ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

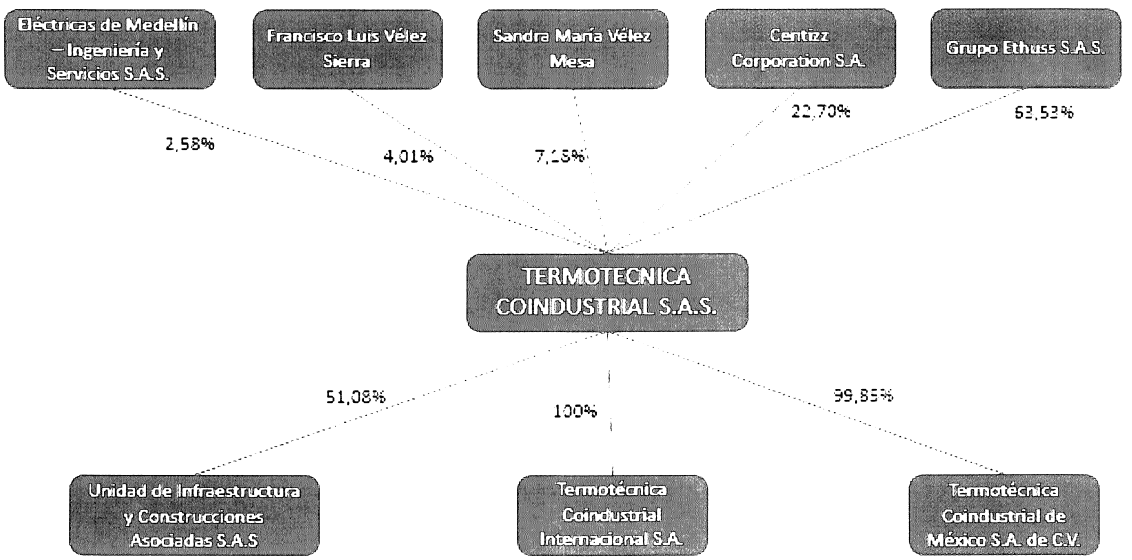

RUTA

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Persona natural	SI ( )	NO ( )
Persona jurídica	SI (X)	NO ( )
Nacional	SI (X)	NO ( )
Extranjera Directa	SI ( )	NO (X)
Extranjera a través de Sucursal	SI ( )	NO (X)
Pertenece a Grupo Empresarial	SI (X) Denominación: GRUPO ETHUSS S.A.S.	NO ( )
Cotiza en bolsa	SI ( )	NO (X)
Empresa Familiar	SI ( )	NO (X)
Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	Capital Social: $108.260.000.000 Socios o accionistas: GRUPO ETHUSS S.A.S. CENTIZZ CORPORATION S.A. SANDRA MARÍA VÉLEZ MESA FRANCISCO VÉLEZ SIERRA EDEMSA – INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.	
Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato	SI ( ) CUALES: NO (X)	
Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción)	GRUPO ETHUSS S.A.S.	

3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación, miembro de la estructura plural de la TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010y demás normas legales vigentes:

Capacidad decisoria

- GRUPO ETHUSS S.A.S.

Parentesco

- No aplica.

Situación de control

- GRUPO ETHUSS S.A.S.

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El suscrito actuando en nombre y representación de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. integrante de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE manifiesto que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos es el desarrollo de su objeto social

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI_____ NO_____X_____

Atentamente,

LINA PATRICIA VANEGAS MORENO
c.c. 52.045.311 de Bogotá
Representante Legal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Anexo No. 6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Expide a

Álvaro Emilson Bautista

C.C. 79.608.494 de Bogotá D. C.

EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL Nº 0439,

de ESPAÑOL a INGLÉS y de INGLÉS a ESPAÑOL,

una vez aprobados los exámenes escritos y orales de Traducción e Interpretación Oficial realizados el 5 de diciembre de 2015
y según el Acta de Examen firmada por los dos jurados examinadores y los miembros de la Comisión de acuerdo con el modelo operativo de preparación, aplicación y evaluación de Exámenes de Traducción e Interpretación Oficial, y en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, de la Resolución 312, acta Nº 27, de noviembre de 1998 y
de la Resolución 410, acta Nº 25, de agosto de 2008 del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Dado en Bogotá a los nueve (9) días del mes de febrero de 2016.

AUGUSTO CARRILLO SABOGAL
Facultad de Ciencias Humanas
Secretario Académico

MARTHA ISABEL CAMARGO GIL
Departamento de Lenguas Extranjeras
Directora

JUANA MARISSA REYES MUÑOZ
Comisión de Exámenes de
Traducción e Interpretación Oficial

LINA LUCIA OLIVEIRA DA SILVA
Comisión de Exámenes de
Traducción e Interpretación Oficial

Este es el formato oficial de los certificados de idoneidad expedios a partir del 12 de septiembre de 2011. Cualquier otro certificado de idoneidad expedido por la Universidad Nacional de Colombia en cualquier fecha posterior al 14 de marzo de 2011 con formato distinto no es válido.
Comisión de Exámenes de Traducción e Interpretación Oficial